

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta  
de ejemplares: Puebla, 23.  
BURGOS. — Teléfono 1238.

## DEL ESTADO

Ejemplar: 25 cts. — Atrasa-  
do: 50 cts. — Suscripción:  
Trimestre: 22'50 psetas.

AÑO IV MIERCOLES, 8 FEBRERO 1939. — III AÑO TRIUNFAL NÚM. 39

### S U M A R I O

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

- Ascensos.**—Orden de 6 de febrero de 1939 rectificando el nombre y apellido del Alferez provisional D. Me-  
din Benasach Millet.—Página 750.
- Otra de 6 de febrero de 1939 rectificando un error de imprenta en la Orden publicada en el B. O. número 24, promoviendo al empleo de Teniente provisional Auxiliar de Estado Mayor a D. José Abollado y Aribau y otros.—Página 750.
- Medalla Militar.**—Orden de 3 de febrero de 1939 confirmando la concesión de la Medalla Militar al Comandante D. Ausibio Ruiz Maestro.—Pág. 750.
- Otra de 3 de febrero de 1939 id. la Medalla Militar al Sargento D. Julio Alvarez Urabayen.—Pág. 750.
- Medalla de Sufrimientos por la Patria.**—Orden de 26 de enero de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Teniente D. Cándido Sanz Elcano y otros.—Páginas 750 a 756.
- Practicantes de Veterinaria.**—Orden de 4 de febrero de 1939 nombrando Practicante de Veterinaria a D. José Alonso Silva y otro.—Página 756.

##### SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

- Ascensos y destinos.**—Orden de 6 de febrero de 1939 confirmando el empleo de Alferez provisional de Infantería al Alumno de la 15 promoción de la Academia Militar de Granada D. Eduardo Garcia Ontiveros Herrera y asignándole destino.—Página 756.
- Asimilaciones.**—Orden de 6 de febrero de 1939 confirmando las asimilaciones que se indican a los médicos D. Diego José Atance Romero y otros.—Páginas 756 y 757.
- Otra de 6 de febrero de 1939 id. al estudiante de Medicina D. José Martínez Zárate y otros.—Páginas 757 y 758.
- Destinos.**—Orden de 6 de febrero de 1939 confirmando el destino del Comandante de Infantería don

Nicolás Pérez Catalán y otros Jefes y Oficiales.—  
Páginas 758 a 761.

##### SUBSECRETARIA DE MARINA

- Condecoraciones.**—Orden de 6 de febrero de 1939 autorizando al Capitán de Navío D. Cristóbal González-Aller y Acebal para usar sobre el uniforme las insignias de la Orden Mehdauia.—Páginas 761 y 762.
- Empleos honoríficos.**—Orden de 6 de febrero de 1939 concediendo el empleo honorífico de Teniente Auditor de la Armada al Letrado D. Agustín Vigier de Torres.—Página 762.
- Equiparaciones.**—Orden de 6 de febrero de 1939 concediendo equiparación de Auxiliar 1.º Naval al Músico de 1.º D. Rafael Márquez Galindo.—Página 762.
- Nombramientos.**—Orden de 7 de febrero de 1939 disponiendo forme parte como Vocal de la Junta designada para el ascenso de los Cuerpos Auxiliares y Subalternos el Capitán de Corbeta D. Manuel Súnico Castedo, en sustitución del Teniente de Navío D. Luis Huerta de los Ríos.—Página 762.
- Situaciones.**—Orden de 6 de febrero de 1939 disponiendo quede en la situación 1) el Teniente de Infantería de Marina D. Isaac Peral Galtier.—Página 762.

##### SUBSECRETARIA DEL AIRE

- Ascensos.**—Orden de 7 de febrero de 1939 anulando la de 20 de diciembre último (B. O. núm. 175) por la que se deja sin efecto el ascenso a Sargento de Aviación conferido al Cabo Luis Cerezo Argea.—Página 762.

##### JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

- INSTRUCCION.**—Convocando un curso para la formación de Capitanes provisionales de Ingenieros en San Sebastián y Burgos.—Páginas 762 a 764.
- Anuncios oficiales y particulares.**—Página 764

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### Ascensos

ORDEN de 6 de febrero de 1939 rectificando el nombre y apellido del Alférez provisional don *Medin Benasach Millet*.

Se rectifica la Orden de ascensos de Infantería de 22 de septiembre de 1937 (B. O. n.º 338), en lo que se refiere al Alférez provisional don *Medin Luis Benasach Millet*, en el sentido de que su verdadero nombre y apellidos son como se expresa y no como por error se consignó en aquélla.

Burgos, 6 de febrero de 1939. III Año Triunfal.— El General Encargado del Despacho del Ministerio, *Luis Valdés Cavanilles*.

ORDEN de 6 de febrero de 1939 rectificando un error de imprenta en la Orden publicada en el B. O. núm. 24, promoviendo al empleo de Teniente provisional Auxiliar de Estado Mayor a don *José Abollado y Aribau* y otros.

Por haber sufrido un error de imprenta la publicación de la Orden de fecha 23 de enero de 1939 (B. O. núm. 24), promoviendo al empleo de Teniente provisional Auxiliar de Estado Mayor a don *José Abollado y Aribau* y otros, se rectifica en el sentido de que el nombre de don *José Luis Hidalgo Rincón* es éste y no *D. José Luis Hidalgo Ripoll*, como en aquélla se expresaba.

Burgos, 6 de febrero de 1939.— III Año Triunfal.— El General Encargado del Despacho del Ministerio, *Luis Valdés Cavanilles*.

### Medalla Militar

ORDEN de 3 de febrero de 1939 confirmando la concesión de la Medalla Militar al Comandante don *Ausibio Ruiz Maestro*.

Por resolución de 14 de enero último, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha dignado confirmar la concesión de la Medalla Militar al Comandante de Infantería, fallecido, don

*Ausibio Ruiz Maestro*, por los méritos que a continuación se relacionan:

Burgos, 3 de febrero de 1939.— III Año Triunfal.— El General Encargado del Despacho del Ministerio, *Luis Valdés Cavanilles*.

### Méritos que se citan

Este Jefe, que mandaba el Cuarto Batallón del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, herido dos veces, y destinado en la Cuarta División desde el principio del Glorioso Movimiento Nacional, se había distinguido constantemente en cuantas operaciones había tomado parte, siempre al frente de la tropa de su Batallón. El día 12 de enero último, y en las operaciones llevadas a cabo para la toma del pueblo de *Barbará*, puso de relieve una vez más y de forma destacadísima, sus extraordinarias dotes de mando, valor personal, carácter y conocimientos profesionales. El enemigo, fuerte en las alturas que dominan el pueblo, parapetado y defendiendo el poblado con numerosas armas automáticas, hacía penosa la progresión del Batallón que mandaba este Comandante, el que, con clara visión de la situación, y dándose perfecta cuenta de la posición del enemigo, desarrolló una hábil maniobra; y al frente de su tropa, arengándola e infundiéndole, su excelente espíritu, consiguió la ocupación del pueblo, y continuó persiguiendo al enemigo, al que ya se le habían hecho muchos muertos y prisioneros. Sin ver coronada por completo su obra, un disparo le hizo caer herido de tal gravedad, que murió a las pocas horas de haber entrado en el Equipo Quirúrgico.

ORDEN de 3 de febrero de 1939 confirmando la concesión de la Medalla Militar al Sargento don *Julio Alvarez Urabayen*.

Por resolución de 31 de enero último, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha dignado confirmar la concesión de la Medalla Militar al Sargento de la Cuarta Compañía del Tercio de *Requetés de Montejurra*,

fallecido; don *Julio Alvarez Urabayen*, por los méritos que se relacionan a continuación:

Burgos, 3 de febrero de 1939.— III Año Triunfal.— El General Encargado del Despacho del Ministerio, *Luis Valdés Cavanilles*.

### Méritos que se citan

El día 11 de julio de 1938, con motivo de las operaciones de la Sierra de *Espadán*, se distinguió notablemente, lanzándose al asalto de la posición enemiga al frente de su Sección, dando muerte, en lucha al arma blanca, a dos milicianos rojos que intentaban apoderarse del Capitán, al cual rescató. El día 31 de diciembre, nuevamente se distinguió en la defensa de *Sierra Grosa*, poniendo de manifiesto su excelente espíritu y extraordinario valor, animando constantemente a su fuerza, hasta que encontró gloriosa muerte.

### Medalla de Sufrimientos por la Patria

ORDEN de 26 de enero de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Teniente don *Cándido Sanz Elcano* y varios Suboficiales, Cabos, Soldados, Guardias e individuos de la Milicia.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. número 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército, Insitutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS que a continuación se relaciona:

Teniente del Batallón de *Montaña Arapiles* núm. 7, don *Cándido Sanz Elcano*, herido menos grave, siendo Sargento, el día 31 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de agosto de 1936.

Brigada de la Comandancia de la Guardia Civil de *Málaga*, don *José Azuaga Zorrilla*, herido leve,

siendo Sargento, el día 4 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de septiembre de 1936.

Sargento indígena núm. 200, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4, Hamed Ben Lahsen Zruali, herido grave el día 14 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de julio de 1938.

Sargento del Regimiento de Artillería Ligera núm. 13, don Francisco García Escudero, herido menos grave el día 22 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de agosto de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, don José García Arrieta, herido grave el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de primero de enero de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería San Marcial 22, don Virgilio García García, herido menos grave el día 2 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de agosto de 1938.

Sargento indígena núm. 4.266, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4, Laalami Ben Buselhan, herido menos grave, siendo soldado, el día 17 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de primero de noviembre de 1936.

Sargento del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 38, don Isidro de León Luis, herido menos grave, siendo Cabo, el día 27 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Sargento del primer Tercio de La Legión, don Plácido López Cánovas, herido grave, siendo Cabo, el día 25 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería San Marcial

núm. 22, don Crescencio Monedero Rujas, herido menos grave, siendo Cabo, el día primero de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Sargento provisional del Batallón de Zapadores Minadores número 5, don Gumersindo Campos Tio, herido menos grave, siendo soldado, el día 29 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Sargento del Regimiento Cazadores de Villarrobledo, primero de Caballería, don Antonio González García, herido grave, siendo Cabo, el día 30 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Sargento del Regimiento de Artillería Ligera núm. 14, don Vicente Roncero González, herido menos grave, siendo Cabo, el día 23 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1936.

Sargento, habilitado, del Regimiento de Infantería Toledo número 26, don Valentín Pastor Calvo, herido grave el día primero de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de junio de 1937.

Sargento de la Milicia de FET y de las JONS de Alava, don Gregorio Goñi Izcúe, herido menos grave el día 27 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Sargento del primer Tercio de La Legión, don Bonifacio Suppo Argerey, herido grave, siendo Cabo, el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Sargento de la Milicia de FET y de las JONS de Granada, don Ramón López Barrios, herido menos grave, siendo Cabo, el día 29 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a par-

tir del primero de septiembre de 1937.

Sargento provisional de la Milicia de FET y de las JONS de Cáceres, don Manuel Martínez Moreno, herido leve, siendo fallangista, el día 12 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales durante cinco años, a partir del primero de abril de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería La Victoria, núm. 28, Justino Alegre Preciados, herido grave el día 10 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del primero de abril de 1938.

Cabo del Grupo Regulares de Ceuta, núm. 3, Julio Antón Domingo, herido grave el día 16 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Cabo indígena núm. 3.931, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara, número 4, Aomar Ben Kebdir Abdi, herido menos grave el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Cabo del Centro de Movilización y Reserva, núm. 13, Mariano Benayas Duque, herido grave el día 3 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Cabo indígena núm. 918, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara número 4, Ali Ben Mohamed Metiui, herido menos grave el día 25 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Cabo indígena núm. 7.410, del Grupo Regulares de Melilla, número 2, Abdela Ben Mohamed Dukali, herido grave el día 25 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería Toledo, núm. 26, Juan José Calvo Conejo, herido menos grave el día 16 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco

años, a partir del primero de julio de 1938.

Cabo del Segundo Tercio de La Legión, José Escribano Fernández, herido grave el día 21 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Cabo del Segundo Tercio de La Legión, Carlos Medeiros Pérez, herido grave el día primero de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de primero de enero de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Milán, núm. 32, Ramón Suárez García, herido menos grave el día 4 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Florentino Yusto Antolín, herido menos grave el día 28 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Cabo del Regimiento Cazadores de los Castillejos, Noveno de Caballería, Leandro Irazábal Abecia, herido grave el día 11 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Cabo de la Agrupación de Cañones Antitanques, Angel Santamaría Sáez, herido grave el día 17 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Cabo del Bón. de Zapadores Minadores 6, Julio Montoya Vaquero, herido grave el día 9 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Cabo de la Comandancia de la Guardia Civil de Valladolid, Clemente Gredilla Maestro, herido leve el día 16 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de febrero de 1937.

Cabo del Cuerpo de Seguridad de Oviedo, Antonio González

Benzo, herido grave el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Cabo de la Milicia de FET. y de las JONS, de Alava, Tomás Arroita Ibáñez, herido grave el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, Felipe Adolaleiva Echeverría, herido grave el día 20 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Emiliano Arranz Catalina, herido grave el día 17 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería La Victoria, núm. 28, Juan Acosta Vaquero, herido grave el día 13 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 30, Benigno Arias Morillo, herido grave el día 29 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado indígena núm. 3.402, del Batallón de Tiradores de Ifni, Hamed Ben Amar Ben Mohamed, herido grave el día 8 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, José Altuna Zunzunegui, herido menos grave el día 15 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado indígena núm. 6.094, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara, número 4, El Gali Ben el Hach Jomsi, herido grave el día 21 de

octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Juan Balber Bermejo, herido grave el día 12 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado indígena núm. 4.454, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara, número 4, Yilali Ben Brahin, herido grave el día 21 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Glicerio Báscos Barreda, herido menos grave el día 22 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado indígena núm. 16.847, del Grupo Regulares de Ceuta, número 3, Fad-Dal Ben Mohamed Homsí, herido grave el día 18 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado indígena núm. 14.520, del Grupo Regulares de Melilla, número 2, Mohand Ben Mohamed Ben Mohan, herido grave el día 4 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Fidel Barbolla Septián, herido grave el día 29 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado indígena núm. 6.484, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara, número 4, Mohamed Ben Mohamed Jomsi, herido grave el día 18 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado indígena núm. 23.668, del Grupo Regulares de Melilla, número 2, Mohamed Ben Dris

Bumedien, herido grave el día 7 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Zamora, núm. 29, Eduardo Barreiro Míguez, herido grave el día 27 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado indígena núm. 16.853, del Grupo Regulares de Melilla, número 2, Mimun Ben Musa Zaanan, herido grave el día 18 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado indígena núm. 155, del Batallón Cazadores de Ceuta, número 7, Abdelkader Ben Kaddur, herido grave el día 16 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, Pedro Blázquez Muñoz, herido menos grave el día 17 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado indígena núm. 9.456, del Grupo Regulares de Melilla, número 2, Abdela Ben Mohamed Ukili, herido menos grave el día 14 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Toledo, núm. 26, Constantino Benito Riesco, herido grave el día 14 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Antonio Curado Onieva, herido grave el día 10 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería Toledo, núm. 26, Angel

Carro Pérez, herido grave el día 28 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Román del Diego Gutiérrez, herido grave el día 3 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Toledo, núm. 26, Enrique Domínguez Galindo, herido grave el día 15 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Montaña Simancas, número 40, Manuel Díaz González, herido grave el día 25 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Zamora, núm. 29, Amador Gómez Varela, herido grave el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Toledo, núm. 26, Honorato Domínguez Pérez, herido grave el día 12 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, Basilio Elena García, herido grave el día 25 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Aragón, núm. 17, Pedro Fernández Ascaso, herido grave el día 22 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Luis Fuente García, herido grave el día 13 de junio de 1937. Debe

percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Primer Tercio de La Legión, Francisco Fernández Jara, herido grave el día 8 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería Mérida, núm. 35, Luciano Fernández Lalín, herido grave el día 22 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Cástor Fernández Villa, herido grave el día 24 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 30, Ramón García Guerra, herido grave el día 31 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, Jesús González Múñiz, herido menos grave el día 13 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado del Batallón Cazadores de Ceriñola, núm. 6, Francisco Hernández Juanes, herido grave el día 11 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Mérida, núm. 35, Avelino Hevia Corbato, herido grave el día 26 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Primer Tercio de La Legión, Pedro Herrero Vicente, herido grave el día 25 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales.

con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, Eduardo Jiménez Pejenaute, herido grave el día 3 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Fernando Jiménez Mendoza, herido menos grave el día 18 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, Wenceslao Luyando Madinaveitia, herido grave el día 21 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería América, núm. 23, Francisco Lora Echegoyen, herido grave el día 15 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Soldado del Batallón de Voluntarios de Oviedo, Antonio Lana Rodríguez, herido grave el día 21 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería América, núm. 23, José María Linazasoro Barandiarán, herido grave el día 8 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, Fidencio López Grande, herido grave el día 15 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Primer Tercio de La Legión, Antonio Luaces Anca, herido grave el día 20 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado de la Sección de Desti-

nos de la Octava Región Militar, Manuel Longueira González, herido grave el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería La Victoria, núm. 28, Gumersindo Méndez Petisco, herido grave el día primero de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Segundo Mercader Arranz, herido menos grave el día 14 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería Argel, núm. 27, José Martín Aparicio, herido grave el día 20 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado del Grupo Regulares de Ceuta, núm. 3, Diego Marín Vico, herido grave el día 23 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería La Victoria, núm. 28, José Muñoz de la Hera, herido grave el día 27 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería América, núm. 23, Mariano Marcotegui Belouqui, herido grave el día 16 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Manuel Martín Gil, herido grave el día 19 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Batallón Cazadores de San Fernando, núm. 1, Vicente Martín Hernández, herido grave

el día 13 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de primero de febrero de 1937.

Soldado del Grupo Regulares de Melilla, núm. 2, Pedro Martín Alfonso, herido grave el día 6 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería América, núm. 23, Francisco Ollaquindia Mutiloa, herido grave el día primero de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, Pablo Orive Ibáñez, herido menos grave el día 24 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Tercio General Sanjurjo, Juan Osés Arbeloa, herido grave el día 28 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, Francisco Pérez Cardo, herido menos grave el día 22 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Toledo, núm. 26, Francisco Pernia Cadenas, herido grave el día 31 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado del Grupo Regulares de Ceuta, núm. 3, Javier Rivera Bao, herido grave el día 8 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, Arturo Roca Fontanals, herido grave el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Pedro Ropero Fernández, herido grave el día 10 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, Melchor Samaniego Aguillo, herido menos grave el día primero de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937, quedando anulada la concedida al mismo soldado por Orden de 13 del actual (B. O. núm. 25), por haberse padecido error de imprenta.

Soldado del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, Jacinto Serrano Cornejo, herido menos grave el día 27 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Bailén, núm. 24, Ramón Torres Torre, herido grave el día 25 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Ricardo Velasco Delgado, herido grave el día 9 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, Antonio Valle Camacho, herido grave el día 26 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Batallón de Zapadores, núm. 7, Aquilino Sánchez Fernández, herido grave el día 11 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Regimiento Cazadores de Farnesio, Décimo de Caballería, Vicente Jiménez Hernández, herido leve el día 17 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento Cazadores de Numancia, Sexto de Caballería, Luis Teberio Gómez, herido grave el día 20 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Artillería Ligera, núm. 10, Claudio Beitia Arratibel, herido grave el día 6 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Parque de Artillería del Ejército del Centro, Marcial de Soto Hernández, herido grave el día 2 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Artillería Ligera, núm. 13, Gregorio Herrero Lázaro, herido grave el día 7 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Artillería Ligera, núm. 13, Pablo Herrero Herranz, herido grave el día 9 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento de Artillería Ligera, núm. 11, Timoteo Marcos Cuesta, herido grave el día 3 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Artillería Ligera núm. 13, José Pérez Jaso, herido grave el día 19 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo José Alcaraz López, herido menos grave el día 21 de febrero de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Guardia Civil de la Comandancia de Avila, Jorge Cabas Garcia, herido leve el día 31 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de

12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de agosto de 1936.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, Antonio Ramón Ortega, herido leve el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Carabinero de la Comandancia de Navarra, Amador Somoza López, herido grave el día 17 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Falangista de la Milicia de FET. y de las JONS. de Alava, Dionisio Ahedo Galdós, herido grave el día 15 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Falangista de la Milicia de FET. y de las JONS. de Burgos, Daniel Alvaro Soto, herido grave el día 21 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Falangista de la Milicia de FET. y de las JONS. de Burgos, Luis Angulo Requejo, herido menos grave el día 3 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Falangista de la Milicia de FET. y de las JONS. de Soria, Manuel Bujarrabal Gómez, herido menos grave el día 12 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del día primero de abril de 1937.

Falangista de la Milicia de FET. y de las JONS. de Burgos, Pedro Jiménez Jimeno, herido grave el día 8 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Falangista de la Milicia de FET. y de las JONS. de Burgos, Damián Mezquita Calvo, herido grave el día 2 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Falangista de la Milicia de FET. y de las JONS. de Palencia, Pedro Miguel Alcalde, herido menos grave el día 5 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Falangista de la Milicia de FET. y de las JONS. de Valladolid, Ignacio Navarro Prieto, herido menos grave el día 10 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Falangista de la Milicia de FET. y de las JONS. de Palencia, José Odriozola de Quevedo, herido grave el día 18 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Falangista de la Milicia de FET. y de las JONS. de Burgos, Pedro Pérez Berdón, herido grave el día 25 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Falangista de la Milicia de FET. y de las JONS. de Sevilla, Agustín Román Núñez, herido grave el día 6 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Falangista de la Milicia de FET. y de las JONS. de Burgos, Francisco Silva Alvarez, herido grave el día 11 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Requeté del Tercio de Santa Gadea, Alfonso Martínez Trillo, herido menos grave el día primero de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Requeté del Tercio Montejurra, Julio Nieva Segura, herido grave el día 6 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Requeté del Tercio de Nuestra Señora de la Merced, José Toro

Corrales, herido grave el día 9 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Requeté de la Milicia de FET. y de las JONS. de Navarra, Antonio Zumalde Vergara, herido grave el día 15 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Requeté del Tercio de Nuestra Señora de Begoña, Bibiano Barahona Fernández, herido grave el día 31 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Burgos, 26 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

### Subsecretaría del Ejército

#### Ascensos y destinos

ORDEN de 6 de febrero de 1939 confiriendo el empleo de Alférez provisional de Infantería al Alumno de la 15 promoción de la Academia Militar de Granada D. Eduardo García Ontiveros Herrera y asignándole destino.

Por haber terminado con aprovechamiento el Curso correspondiente a la 15 promoción de la Academia Militar de Granada, es promovido al empleo de Alférez provisional de Infantería, con antigüedad de 20 de diciembre último, el Alumno de la misma don Eduardo García Ontiveros Herrera, colocándose entre los de dicha promoción relacionados por orden de conceptualización académica en el B. O. núm. 7, de fecha 7 de enero último, a continuación de don Ricardo Serra Navarro y pasando destinado a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

Burgos, 6 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional.—P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

### Practicantes de Veterinaria

ORDEN del 4 de febrero de 1939 nombrando practicantes de Veterinaria a don José Alonso Silva y otro.

Se nombra Practicante de Veterinaria, en las condiciones que determina la Orden de 18 de junio último (B. O. núm. 606), a los estudiantes de dicha carrera don José Alonso Silva, soldado del Regimiento de Infantería Burgos, número 31, y don Jesús San José Vizcaigana, cabo de la Segunda Comandancia de Sociedad Militar, quienes pasan destinados al Grupo de Veterinaria Militar, núm. 5, para prestar servicios en Unidades hospitalarias del Ejército del Norte.

Burgos, 4 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

### Asimilaciones

ORDEN de 6 de febrero de 1939 confiriendo las asimilaciones que se indican a los médicos D. Diego José Atance Romero y otros.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. número 23), Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33), de la Junta de Defensa Nacional y órdenes complementarias de la Secretaría de Guerra, publicadas en los BB. OO. números 15, 34, 84, 252 y 408, se confieren las asimilaciones que se indican a los médicos civiles y soldados médicos que figuran en la siguiente relación, los que pasarán a prestar sus servicios a los destinos que se les asigna:

#### Asimilado a Teniente Médico

Don Diego José Atance Romero, médico civil que presta sus servicios en el Equipo Quirúrgico II número 3, al mismo.

#### Asimilados a Alférez Médico

Don José Carralcazar Covaleda, médico civil que presta sus servicios en los Hospitales Militares de Granada, a los mismos.

Don Ramón Vilches López, idem idem en la Enfermería Militar de Orgiva, a la misma.

Don Francisco Martos Roca, idem idem en F. E. T. y de las



J. O. N. S. de Málaga, a disposición de la Dirección de los Servicios Sanitarios del Ejército del Sur.

Don Rafael Viñes Ibarrola, ídem ídem en los Hospitales Militares de Pamplona, a los mismos.

Don Manuel Fradejas Fernández, ídem ídem en Villavieja de Valdivia (Palencia), a disposición de la Inspección de Campos de Concentración de Prisioneros.

Don Agustín Van-Baumberghen Yanes, ídem ídem en Burgos, San Pablo, 16, a disposición de la Inspección de Campos de Concentración de Prisioneros.

Don José Varo Luque, soldado en F. E. T. y de las J. O. N. S. de Córdoba, a continuar en su actual destino.

Don Miguel Villaverde Sánchez, ídem en el Cuartel General del Tercer Cuerpo de Ejército del Sur, al Servicio de Automovilismo de dicho Cuerpo de Ejército.

Don Manuel Sánchez Carrasco, ídem del Cuerpo de Sanidad Militar del Ejército del Sur, a disposición de la Dirección de los Servicios Sanitarios de dicho Ejército.

Don Pedro Valle Moreno, ídem del ídem ídem, a disposición de la ídem ídem.

Don Ramón Martínez Brocal, ídem del ídem ídem, a disposición de la ídem ídem.

Don Francisco Herrera Gamero, ídem del ídem ídem, al Dispensario Antivenéreo de Orgiva.

Don Emilio Fernández Gómez, ídem del ídem ídem, al Batallón de Zapadores Minadores núm. 2.

Don Antonio Pérez Pueyo, soldado del Regimiento de Infantería Cádiz, núm. 33, a disposición de la Dirección de los Servicios Sanitarios del Ejército del Sur.

Don Antonio Alvarez Barcenilla, ídem del Regimiento de Artillería Ligera, núm. 3, a disposición de la Dirección de los Servicios Sanitarios del Ejército del Sur.

Don Francisco Lanchó Pulido, ídem del Regimiento de Infantería Castilla, núm. 3, a disposición de la Dirección de los Servicios Sanitarios del Ejército del Sur.

Don Francisco Milla Fonsdeviela, ídem en F. E. T. y de las J. O. N. S. de Málaga, a disposición de la Dirección de los Servicios Sanitarios del Ejército del Sur.

Don José María Ruiz Parejo, ídem en F. E. T. y de las J. O. N. S. de Badajoz, a disposición de la Dirección de los Servicios Sanitarios del Ejército del Sur.

Burgos, 6 de febrero de 1939. III Año Triunfal. — El Ministro de Defensa Nacional.—P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**ORDEN de 6 de febrero de 1939** *confiriendo las asimilaciones que se indican al estudiante de Medicina D. José Martínez Zárata y otros.*

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. número 23). Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33), de la Junta de Defensa Nacional y órdenes complementarias de la Secretaría de Guerra, publicadas en los BB. OO. números 15, 34, 84 y 252, se confieren las asimilaciones que se indican a los estudiantes de Medicina y Practicantes civiles que figuran en la siguiente relación, los que pasarán a prestar sus servicios en los destinos que se les asigna:

**Asimilados a Brigada-Practicante**

Don José Martínez Zárata, estudiante de Medicina y Sargento del Batallón de Zapadores Minadores núm. 2, al Regimiento de Infantería Cádiz, 33.

Don Francisco Vigil de Quiñones, ídem ídem y cabo del Regimiento de Infantería Cádiz, 33, a dicho Regimiento.

Don Jesús Casas Carnicero, ídem ídem y soldado en F. E. T. y de las J. O. N. S. de Castilla, a los Servicios de Higiene del Ejército de Levante.

Don Augusto Atienza Romero, ídem ídem y soldado del Regimiento de Artillería Ligera, número 4, a disposición de la Dirección de los Servicios Sanitarios del Ejército del Sur.

Don Luis Martínez Delgado, ídem ídem y soldado del Regimiento de Artillería de Costa, número 1, a dicho Regimiento.

Don Antonio Piñero Carrión, ídem ídem y soldado en F. E. T. y de las J. O. N. S. de Sevilla, a continuar en su actual destino.

Don Luis Sánchez Martínez, ídem ídem y soldado del Grupo de Sanidad Militar de la Séptima Región, a disposición de la Di-

rección de los Servicios Sanitarios del Ejército del Norte.

**Asimilados a Sargento-Practicante**

Don Manuel Valiente Calvo, practicante civil que presta sus servicios en los Hospitales Militares de Palencia, a los mismos.

Don Francisco Rebollo Arquellada, ídem ídem en los Hospitales Militares de Granada, a los mismos.

Don Jerónimo Ramírez Perdignes, ídem ídem en F. E. T. y de las J. O. N. S. de Sevilla, a disposición de la Jefatura de los Servicios Sanitarios de la 2.ª Región Militar.

Don Fernando Toro Casado, ídem ídem en F. E. T. y de las J. O. N. S. de Córdoba, a disposición de la Jefatura de los Servicios Sanitarios de la 2.ª Región Militar.

Don Baldomero Aguirre Bienzobas, ídem ídem y Sargento habilitado del Regimiento de Infantería América, 23, al Hospital Mulsmán de Burgos.

Don Marciano Martínez Illana, ídem ídem y cabo del Grupo de Sanidad Militar de la Sexta Región, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

Don Manuel Marín Martínez, ídem ídem y cabo del Regimiento de Carros de Combate, núm. 2, a continuar en su actual destino.

Don Julio Martínez Campos, ídem ídem y soldado del Regimiento de Infantería Bailén, núm. 24, al Grupo de Sanidad Militar del Ejército del Norte.

Don Antonio Santos Morales, ídem ídem y soldado del Grupo de Sanidad Militar del Ejército del Sur, al Batallón de Zapadores. 2.

Don José Pérez Gutiérrez, ídem ídem y soldado del ídem ídem, a disposición de la Dirección de los Servicios Sanitarios del Ejército del Sur.

Don Cristóbal Redondo-Carvajal, ídem ídem y soldado del ídem ídem, a disposición de la Dirección de los Servicios Sanitarios del Ejército del Sur.

Don Manuel Durán Rivera, ídem ídem y soldado del ídem ídem, al Regimiento de Infantería Lepanto, núm. 5.

Don Juan Francisco Martín Navarrete, ídem ídem y soldado del Regimiento de Infantería Lepanto, núm. 5, a dicho Regimiento.

Don Julio Pensado Iglesias,

idem idem y soldado del Grupo de Sanidad Militar de la Octava Región, a los Hospitales Militares del Sector de Castellón.

Don Francisco Varela Morera, idem idem y soldado en F. E. T. y de las J. O. N. S. de Cádiz, a continuár en su actual destino.

Burgos, 6 de febrero de 1939. III Año Triunfal. — El Ministro de Defensa Nacional.—P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

### Destinos

ORDEN de 5 de febrero de 1939 confirmando el destino del Comandante de Infantería don Nicolás Pérez Catalán y otros Jefes y Oficiales.

A propuesta de distintas Autoridades Militares, se confirma en los destinos que se indican, a los Jefes y Oficiales de Infantería que a continuación se relacionan, causando efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del mes actual:

Comandante don Nicolás Pérez Catalán, del Batallón de Cazadores de Serrallo 8, al Regimiento de Infantería de Argel 27.

Idem don César Sáenz de Santa María, del Regimiento Infantería La Victoria 28, a la Plana Mayor de una Comandancia de Infantería Divisionaria en el Ejército del Norte.

Idem D. Arturo González Fleitas, del Regimiento Bailén 24, al Regimiento San Marcial 22.

Idem don José García Pelayo y Trevilla, ascendido, por Orden de 7-1-39 (B. O. núm. 8), al Regimiento de Carros de Combate 2.

Comandante, habilitado, D. Recaredo Falcó Corbacho, de la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, al Batallón de Cazadores de Ceriñola 6.

Capitán don Emeterio García Juárez, del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo, al Servicio de Etapas del Ejército del Norte.

Idem don José Alonso Alonso, del Regimiento San Marcial 22, al Regimiento Burgos 31.

Capitán provisional don Juan Morenó Galzusta, del Grupo de Regulares de Tetuán 1, al Batallón Montaña Flandes 5, en comisión.

Idem idem don Urbano Manteca Herrero, del Regimiento Toledo 26, al Regimiento Pavia 7, en comisión.

Idem idem don Luis Ibirigu Juanagorri, de la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, al Regimiento Valladolid 20, en comisión.

Teniente provisional don Antonio Gómez-Landero y Gómez-Landero, del Regimiento Castilla 3, al Grupo de Regulares de Ceuta 3.

Idem idem don Miguel Jiménez Gau, del Regimiento Pavia 7, al Grupo de Regulares de Ceuta 3.

Idem idem don Fernando Jarava Rollán, del Regimiento Cádiz 33, al Grupo de Regulares de Melilla 2.

Idem idem don Manuel Guerrero Librero Muñoz, del Regimiento Castilla 3, al Grupo de Regulares de Ceuta 3.

Idem idem don Antonio Sánchez Gil, del Grupo de Regulares de Ceuta 3, al Regimiento Argel 27.

Idem idem don Ignacio Sánchez Bilbao, del Regimiento Zaragoza 30, a la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

Alférez provisional don José Fernández Muñoz, del Regimiento Cádiz 33, al Grupo de Regulares de Alhucemas 5.

Idem idem don Juan de Pedre Gómez, del Regimiento Granada 6, al Grupo de Regulares de Ceuta 3.

Idem idem don Emilio Bueso Romero, del Regimiento Oviedo 8, al Grupo de Regulares de Alhucemas 5.

Idem idem don José Antonio Martínez Fernández, del Regimiento Pavia 7, al Grupo de Regulares de Melilla 2.

Idem idem don Agustín Viñamata Castañer, del Regimiento Cádiz 33, al Grupo de Regulares de Alhucemas 5.

Idem idem don Agustín Hermoso Mendoza, de la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, a la Plana Mayor de una Comandancia de Infantería Divisionaria en el Ejército de Levante.

### Procedentes del Ejército del Norte

Comandante don Adolfo Trappero Caro, al Regimiento Infantería Zamora 29.

Capitán don Ernesto Casas Torres, a la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

Teniente don Francisco Fernández del Castillo, a la Segunda División Legionaria.

Teniente provisional don Eugenio Rosillo López-Harras, al Grupo de Regulares de Tetuán 1.

Idem idem don Tomás Martorell Rosaente, a la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

Idem idem don Gaudioco Martínez de Velasco, al Regimiento Valladolid 20.

Idem idem don Juan Manuel Martín Castro, al Batallón de Cazadores Ceuta 7.

Idem idem don José Guarido Tamame, al Batallón de Cazadores de Melilla 3.

Idem idem don Pedro Pueyo Novo, al Regimiento Mérida 35.

Idem idem don Juan Burgoa Moreda, al Regimiento Zamora 29.

Idem idem don Teodoro Bragado Calvo, al Regimiento Zamora 29.

Idem idem don Félix Moreno Carranza, al Batallón Cazadores de Melilla 3.

Idem idem don Fabriciano Arranz González, a la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

Idem idem don Maximiliano Díaz Baraja, al Batallón Cazadores de Melilla 3.

Alférez provisional don Tomás Coscolluera Santaliestra, al Regimiento Argel 27.

Idem idem don Francisco Hernández Ruiz, al Regimiento Infantería Argel 27.

Idem idem don Gregorio Espinel del Pozo, al Regimiento Argel 27.

Idem idem don Vicente del Molino Rodríguez, al Regimiento Argel 27.

Idem idem don Tomás Maza Llaveró, al Regimiento Argel 27.

Idem idem don Francisco Pomposo Flanes, al Regimiento Argel 27.

Idem idem don José Collado Bernal, al Regimiento Argel 27.

Idem idem don Julián Matín

Enriquez, al Regimiento Argel 27.  
 Idem idem don Antonio López Delgado, al Regimiento Argel 27.  
 Idem idem don Antonio Serrano Carmona, al Regimiento Argel 27.  
 Idem idem don Edmundo Thierry Magallán, al Regimiento Zamora 29.  
 Idem idem don Serafin Bravo Castañeras, al Regimiento Zamora 29.  
 Idem idem don Juan Laguna González, al Regimiento Zamora 29.  
 Idem idem don Ramón Puerta Llorente, al Regimiento Zamora 29.  
 Idem idem don José Avellaneda Rodríguez, al Regimiento Zamora 29.  
 Idem idem don José Sánchez Jiménez, al Regimiento Zamora 29.  
 Idem idem don José María Sanz Fernández, al Batallón Ametralladoras 7.  
 Idem idem don Salvador Omin Estévez, al Batallón Ametralladoras 7.  
 Idem idem don Francisco González Lapino, al Batallón Ametralladoras 7.  
 Idem idem don José Martínez García Quirós, al Batallón Ametralladoras 7.  
 Idem idem don Donato García Medina, al Batallón Ametralladoras 7.  
 Idem idem don Jesús Santalla Roca, al Batallón Ametralladoras 7.  
 Idem idem don Sergio Araujo Troncoso, al Regimiento San Marcial 22.  
 Idem idem don José Luis Martín, al Regimiento San Marcial 22.  
 Idem idem don Juan Calderón Sánchez, al Regimiento San Quintín 25.  
 Idem idem don Patricio Torres Ayllón, al Regimiento San Quintín 25.  
 Idem idem don Fernando Llovet Sánchez, a la Segunda División Legionaria.  
 Idem idem don Tomás Salvador Casado, al Batallón Cazadores de Melilla 3.  
 Idem idem don Tomás Mateo González, al Batallón Cazadores de Melilla 3.  
 Idem idem don Manuel Gimillo Carrete, al Grupo de Regulares de Ceuta 3.

Idem idem don Luis Jiménez Aguirre, a La Legión.  
 Idem idem don Manuel Tarazono García, a la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.  
 Idem idem don Fidel Churriague de la Herrería, al Regimiento Zamora 29.  
 Idem idem don José González Alonso, al Regimiento Tenerife 38.  
 Idem idem don Luis Martín Galindo, al Regimiento Tenerife 38.  
 Idem idem don Severiano Sánchez Martín, al Regimiento Aragón 17.  
 Idem idem don Amadeo Cañón Cañón, al Regimiento Aragón 17.  
 Idem idem don Julián Toledo Múñiz, al Regimiento Aragón 17.  
 Idem idem don Ismael Palmero Fuente, al Regimiento Aragón 17.  
 Idem idem don Lauro Carbaia Prado, al Regimiento Aragón 17.  
 Idem idem don Celestino Galán Flores, al Regimiento Aragón 17.  
 Idem idem don Maximino Álvarez Delgado, al Regimiento Aragón 17.  
 Idem idem don Angel Alonso Callejo, al Regimiento Tenerife 38.  
 Idem idem don Evaristo Fernández Villanueva, al Regimiento Tenerife 38.  
 Idem idem don Domingo Villanueva Ibáñez, al Regimiento Aragón 17.  
 Idem idem don José Hernández Blanco, al Regimiento Aragón 17.  
 Idem idem don Jesús Ugarte Tallo, al Grupo de Regulares de Ceuta 3.  
 Idem idem don Cristóbal Sánchez Blázquez, al Grupo Regulares de Ceuta 3.  
 Idem idem don Manuel López Montoro, al Grupo de Regulares de Alhucemas 5.  
 Idem idem don Carlos González Orbón de Soto, al Grupo Regulares de Tetuán 1.  
 Idem idem don Vicente Tello Isla, al Batallón Montaña Flandes 5.  
 Idem idem don Pedro A. Jiménez Morales, al Batallón Montaña Flandes 5.  
 Idem idem don Victor del Valle Rico, al Batallón Montaña Flandes 5.

Idem idem don Victor Martínez García, al Regimiento Zaragoza 30.  
 Idem idem don Francisco Pérez Lillo, al Regimiento Zaragoza 30.  
 Idem idem don Félix Barandalla Asensio, al Regimiento Zaragoza 30.  
 Idem idem don Leopoldo Stampa Sánchez, al Regimiento Zaragoza 30.  
 Idem idem don Juan A. Alabau Mocholi, al Batallón Ametralladoras 7.  
 Idem idem don José Moya Márquez, al Regimiento Bailén 24.  
 Idem idem don Ramón Rodríguez Merayo, al Batallón Montaña Flandes 5.  
 Idem idem don Enrique Viguerras Zurbano, al Regimiento La Victoria 28.  
 Idem idem don Francisco Reyes Borrego, al Regimiento La Victoria 28.  
 Idem idem don Benito Lerga Zaballa, al Regimiento Zaragoza 30.  
 Idem idem don Cesáreo Vázquez Blanco, al Regimiento Zaragoza 30.  
 Idem idem don Emilio Hernández Maldonado, a la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.  
 Idem idem don Eusebio Díaz de la Barreda, a la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.  
 Idem idem don José María Masriera Vergés, al Grupo de Tiradores de Ifni.  
 Idem idem don José Molina Ramírez, al Grupo de Regularés de Melilla 3.  
 Idem idem don Antonio Jiménez García, al Grupo de Regularés Alhucemas 5.  
 Idem idem don Amadeo Gabilondo Soluñen, al Batallón Cazadores Ceriñola 6.  
 Idem idem don Sebastián Álvarez Serna, al Batallón Cazadores Ceriñola 6.  
 Idem idem don Enrique Jimeno López, al Batallón Cazadores Ceriñola 6.  
 Idem idem don Pantaleón Julián Herrero, a la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.  
 Idem idem don Valentín Vadiello Pulido, a la Milicia Nacional

de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

Idem idem don Julio Ramos de Castro, al Batallón Cazadores de Melilla 3.

Idem idem don Adriano Carnicero Tejerina, al Grupo de Regulares Tetuán 1.

#### Precedentes del Ejército del Centro

Capitán de Complemento don Leopoldo Estévez Miguel del Corral, al Regimiento Infantería La Victoria 28.

Teniente don Pedro Calderón de la Barca y Lillo, al Grupo de Regulares de Alhucemas 5.

Teniente provisional don Manuel Ruiz de Huidobro Alzurená, al Regimiento Toledo 26.

Alférez don Celso Fernández López Ramos, al Regimiento Zamora 29.

Alférez provisional don José María Uhagón Prado, al Grupo de Regulares Alhucemas 5.

Idem idem don Alejandro Martín García, al Regimiento San Quintín 25.

Idem idem don Antonio Geránñez Gil, al Regimiento La Victoria 28.

Idem idem don Enrique Moret Arbex, al Regimiento Pavia 7.

Idem idem don Gonzalo Ruiz Benítez de Lugo, al Batallón Cazadores del Serrallo 8.

Idem idem don Víctor Espinós Orlando, al Regimiento La Victoria 28.

Idem idem don Urbano Gutiérrez García, al Regimiento La Victoria 28.

Idem idem don Ángel Villagrà González, al Regimiento Toledo 26.

Idem idem don Julio Valcárcel de las Casas, al Batallón Montaña Arapiles 7.

Idem idem don Julián Juste González, a La Legión.

Idem idem don Enrique Irureta Guerrero, al Regimiento Argel 27.

Idem idem don Federico Isart Pellón, al Regimiento Argel 27.

Idem idem don Faustino García Fernández, al Regimiento Infantería Argel 27.

Idem idem don José Luis Hernández Ramírez, al Grupo de Regulares de Alhucemas 5.

Idem idem don Manuel Galán Saval, al Regimiento Argel 27.

Idem idem don Manuel Alba Navas, al Regimiento Toledo 26.

Idem idem don Diego del Cam Esquina, al Regimiento Toledo 26.

Idem idem don José María Baldrich Gatell, al Grupo Regulares de Alhucemas 5.

Idem idem don Adolfo Asuar Hurtado, al Regimiento San Quintín 25.

Idem idem don José Mirones Laguna, a La Legión.

Idem idem don Santiago Silván Lalinde, al Grupo Regulares Alhucemas 5.

#### Precedentes del Ejército del Sur

Capitán don Francisco Zambraño Hidalgo, al Regimiento de Infantería Pavia 7.

Teniente provisional don Antonio Guerrero Palomo, al Grupo de Regulares de Ceuta 3.

Idem idem don Antonio Guerrero Gayango, a la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

Alférez provisional don Luis López Rodríguez, al Grupo Regulares de Ceuta 3.

Idem idem don Eulogio Naranjo Miguel, al Grupo Regulares de Ceuta 3.

Idem idem don Manuel Lebrero Castañeda, al Grupo Regulares de Ceuta 3.

Idem idem don Enrique Ramírez Schfle, al Grupo Regulares de Ceuta 3.

Idem idem don Juan Sánchez Plaza, al Grupo Regulares de Melilla 2.

Idem idem don Antonio Manzanares López, al Grupo Regulares de Melilla 2.

Idem idem don Rafael Valera Aguilar Tablada, al Regimiento Granada 6.

Idem idem don Enrique de Antonio Morales, al Grupo Regulares de Ceuta 3.

Idem idem don Miguel Fernández-Palacios y Marín, al Grupo Regulares de Ceuta 3.

Idem idem don Manuel Sáiz de Baronda-Ibáñez, al Regimiento Cádiz 33.

Idem idem don Luis Peláez Sánchez, al Regimiento Pavia 7.

Idem idem don José Luis Cerdá Visquera, al Regimiento Castilla 3.

Idem idem don Rafael Cansino Morilla, al Grupo Regulares de Melilla 2.

Idem idem don Ángel López

Patiño Belgarecha, al Grupo Regulares Melilla 2.

Idem idem don Justo Melendo Sanz, al Grupo Regulares de Melilla 2.

Idem idem don Antonio Estévez del Rosario, al Grupo Regulares de Melilla 2.

Idem idem don José A. Cabestany Bastida, al Grupo Regulares de Melilla 2.

Idem idem don Francisco García Martín, al Grupo Regulares de Melilla 2.

Idem idem don Ángel Muslera Arroyo, al Regimiento Cádiz 33.

Idem idem don Anselmo Palacios Gutiérrez, al Regimiento Cádiz 33.

Idem idem don Antonio Núñez Rodríguez, al Regimiento Cádiz 33.

Idem idem don Andrés Loche Vigil, al Regimiento Cádiz 33.

Idem idem don Manuel Lobo García, al Regimiento Cádiz 33.

Idem idem don José Rodríguez Carpintero, al Regimiento Lepanto 5.

Idem idem don Daniel Casis Velilla, al Regimiento Castilla 3.

Idem idem don Martiniano García Hernández, al Regimiento Granada 6.

Idem idem don José Induaráin Hernández, al Regimiento Granada 6.

Idem idem don Fausto Rodríguez Díaz, al Regimiento Granada 6.

Idem idem don Eusebio Romero Rubio, al Regimiento Granada 6.

Idem idem don Trino Cuella Caturla, al Regimiento Granada 6.

Idem idem don Quirino Rodríguez Taladril, al Regimiento Granada 6.

Idem idem don Antonio Casas Alonso, al Regimiento Granada 6.

Idem idem don Armando Ricotti Ciordia, al Regimiento Pavia 7.

Idem idem don Casto Martínez Ruiz, al Regimiento Pavia 7.

#### Precedentes del Ejército de Levante

Capitán don Jesús García López, al Regimiento Infantería América 23.

Idem don Manuel Veloso Pérez, al Regimiento San Quintín 25.

Teniente don Mariano Bescós Maestre, al Regimiento Mérida 35.

Idem don Cristóbal Hurtado Molina, al Regimiento Zamora 29.  
 Teniente de Complemento don Federico Casimiro Gorgol, al Batallón de Cazadores de Serrallo 8.  
 Idem ídem don Eduardo Sáinz Alcázar, al Regimiento San Marcial 22.  
 Idem ídem don Jesús Prada Calá, al Regimiento de Carros de Combate 2.  
 Teniente provisional don Antonio Córdoba Cosano, al Regimiento de Carros de Combate 2.  
 Idem ídem don Enrique de Federico Antrás, al Regimiento Zamora 29.  
 Idem ídem don Víctor Curiel Paniagua, al Regimiento Carros de Combate 2.  
 Idem ídem don Alfonso Fernández Lozano, a la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.  
 Idem ídem don Carlos García Lorenzana, al Regimiento Burgos 31.  
 Idem ídem don Manuel Medina Gamero, al Batallón de Cazadores Serrallo 8.  
 Idem ídem don José Navares Mendizábal, al Regimiento San Marcial 22.  
 Idem ídem don Manuel Álvarez de Sotomayor, al Regimiento Carros de Combate 2.  
 Idem ídem don Francisco Sancho Pérez, al Regimiento Burgos núm. 31.  
 Idem ídem don Félix Ruiz Santiago, al Batallón Cazadores Las Navas 2.  
 Idem ídem don Antonio Ocaña Muller, al Regimiento Burgos 31.  
 Idem ídem don Alfonso Rodríguez Bellido, al Regimiento Carros de Combate 2.  
 Idem ídem don Cervantes Villamarín Iglesias, al Regimiento Carros Combate 2.  
 Idem ídem don Federico Navarrete, al Grupo de Regulares de Ceuta 3.  
 Alférez don Jorge Roca Morrey, al Grupo de Regulares de Larache 4.  
 Idem don Antonio Alemán Ramírez, al Regimiento Tenerife 38.  
 Idem don José Ferrer Orlandini, al Regimiento Carros Combate 2.  
 Alférez Complemento don Leonardo Aróstegui Ibarrege, al Regimiento de Carros de Combate 2.

Alférez provisional don Emilio Meneses García, al Regimiento Mérida 35.  
 Idem ídem don Justo Sosa Mesa, al Batallón Cazadores Ceriñola 6.  
 Idem ídem don Eladio Ramos Gutiérrez, al Regimiento Carros de Combate 2.  
 Idem ídem don Manuel Villaverde Murugán, al Batallón Montaña Sicilia 8.  
 Idem ídem don Alvaro del Castillo Palma, al Batallón Montaña Flandes 5.  
 Idem ídem don Andrés Rodríguez Fregenal, al Batallón Montaña Flandes 5.  
 Idem ídem don Benito Jiménez Barrero, al Regimiento América 23.  
 Idem ídem don Antonio Rodríguez Mellado, al Regimiento Burgos 31.  
 Idem ídem don Baldomero Domínguez Bueno, al Grupo de Regulares de Tetuán 1.  
 Idem ídem don José Martínez Llamas, al Regimiento Simancas 40.  
 Idem ídem don Rafael Álvarez Sánchez, al Batallón Montaña Sicilia 8.  
 Idem ídem don Miguel Forteza Marcet, al Regimiento América 23.  
 Idem ídem don Antonio Pérez Arrovo, al Regimiento Carros de Combate 2.  
 Idem ídem don Arturo Peyró de Dios, al Regimiento San Quintín 25.  
 Idem ídem don Antonio San Vicente Ara, al Regimiento Carros de Combate 2.  
 Idem ídem don César Otero Valcárcel, al Grupo de Regulares de Larache 4.  
 Idem ídem don Ramón García Alonso, al Regimiento América 23.  
 Idem ídem don José Gallardo Trujillo, al Regimiento Zamora 29.  
 Idem ídem don Eduardo Selma Oliver, al Regimiento de Infantería Argel 27.  
 Idem ídem don Santiago Miralles Pellicer, al Regimiento Mérida 35.  
 Idem ídem don Jaime Moreno Izquierdo, al Regimiento Zamora núm. 29.  
 Idem ídem don Guillermo González Vicente, al Batallón Cazadores Arapiles 7.  
 Idem ídem don Armando Arti-

gas San José, al Regimiento Carros de Combate 2.  
 Idem ídem, don Eliseo Gari Larroy, al Regimiento de Carros de Combate 2.  
 Idem ídem, don Pedro L. Ibáñez Mellado, al Regimiento Mérida 35.  
 Idem ídem, don Juan Fernández Ruano, al Regimiento Mérida 35.  
 Idem ídem, don José Ruiz del Portal, al Regimiento Zamora 29.  
 Idem ídem, don Luis Trujada Incera, al Regimiento de Carros de Combate 2.  
 Idem ídem, don Benito Flores Pernio, a la Compañía de Voluntarios de Teruel.  
 Idem ídem, don Manuel Pérez González, a la Compañía de Voluntarios de Teruel.  
 Idem ídem, don Vicente Gómez Ullate, al Grupo de Regulares de Larache 4.  
 Idem ídem, don José Millán, García Patiño, al Regimiento América 23.  
 Idem ídem, don Juan García Mateo, al Grupo de Regulares de Ceuta 3.  
 Idem ídem, don Teodoro Martín González, al Batallón Montaña Sicilia 8.  
 Idem ídem, don Antonio Muñoz Martín, al Batallón de Montaña Sicilia 8.  
 Idem ídem, don Juan Fernández-Loaysa Casola, al Batallón de Cazadores Arapiles 7.  
 Alférez de Complemento don Jesús González Barcia, al Batallón Cazadores Arapiles 7.  
 Burgos, 6 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

---

**Subsecretaría de Marina**

---

**Condecoraciones**

ORDEN de 6 de febrero de 1939 autorizando al Capitán de Navío don Cristóbal González-Aller y Acebal, para usar sobre el uniforme las insignias de la Orden Medahúia.

Se autoriza al Capitán de Navío de la Armada don Cristóbal González-Aller y Acebal para usar sobre el uniforme las insignias de la Orden Medahúia de la

que ha sido nombrado Comendador de número.

Burgos, 6 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

#### Empleo honorífico

ORDEN de 6 de febrero de 1939 concediendo el empleo honorífico de Teniente Auditor de la Armada al Letrado don Agustín Vigier de Torres.

A propuesta del Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz, se concede el empleo honorífico de Teniente Auditor de la Armada, por el tiempo de la actual campaña, al Letrado don Agustín Vigier de Torres.

Burgos, 6 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

#### Equiparaciones

ORDEN de 6 de febrero de 1939 concediendo equiparación de Auxiliar primero Naval, al Músico de primera clase don Rafael Márquez Galindo.

Se concede equiparación de Auxiliar primero Naval, con antigüedad de 19 de enero del actual, al Músico de primera clase de Infantería de Marina don Rafael Márquez Galindo, en analogía con lo dispuesto en la Orden de 9 de julio de 1938 (B. O. número 13), que la concedía al Músico de primera del mismo Cuerpo don Angel Ruiz Miñano.

Burgos, 6 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

#### Nombramiento

ORDEN de 7 de febrero de 1937 disponiendo forme parte como Vocal de la Junta designada para el ascenso de los Cuerpos Auxiliares y Subalternos, el Capitán de Corbeta don Manuel Súnico Castedo, en sustitución del Teniente de Navío don Luis Huerta de los Ríos.

Se dispone que el Capitán de Corbeta don Manuel Súnico Castedo forme parte como Vocal de

la Junta designada para el ascenso de los Cuerpos Auxiliares y Subalternos por Orden de 3 de diciembre de 1938 (B. O. 159), en sustitución del Teniente de Navío don Luis Huerta de los Ríos.

Burgos, 7 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

#### Situaciones

ORDEN de 6 de febrero de 1939 disponiendo quede en la situación I) el Teniente de Infantería de Marina don Isaac Peral Galtier.

Por haber sido clasificado en el grupo d) del artículo tercero del Decreto-Ley de 5 de julio de 1937 (B. O. número 261), queda en la situación i) que preceptúa el artículo primero del Decreto de 13 de septiembre de 1935 (B. O. número 214), el Teniente de Infantería de Marina don Isaac Peral Galtier, a disposición de la Autoridad Judicial Militar del Ejército del Sur y percibiendo sus haberes por la Habilitación General del Departamento Marítimo de Cádiz.

Burgos, 6 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

### Subsecretaría del Aire

#### Ascensos

ORDEN de 7 de febrero de 1939 anulando la de 20 de diciembre último (B. O. 175), por la que se deja sin efecto el ascenso a Sargento de Aviación conferido al Cabo Luis Cerezo Argea.

Queda anulada la Orden de fecha 20 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL número 175), por la que se deja sin efecto el ascenso a Sargento provisional de Aviación al cabo Luis Cerezo Argea, y subsistente, con todos sus efectos, incluso los de orden administrativo, la de 23 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 147), por la que se confería al citado cabo el referido ascenso.

Burgos, 7 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El General Subsecretario, Luis Lombarte.

### Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

#### INSTRUCCION

Convocando cursos para la formación de Capitanes provisionales de Ingenieros en San Sebastián y Burgos.

Dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca a un curso para la formación de Capitanes provisionales del Cuerpo de Ingenieros con aptitud para mando de Batallón o Grupo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Concurrirán a este Curso los Capitanes y Tenientes de Complemento y Tenientes provisionales, bien entendido que no adquirirán derechos ulteriores para el empleo de Capitán del Arma de Ingenieros.

Segunda.—Los concursantes deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Capitanes de Complemento que hayan ejercido el mando de Compañía en el frente por un espacio mínimo de seis meses.

b) Tenientes provisionales que hayan resultado aptos en el curso de ampliación de San Sebastián o procedente de la Academia de Burgos, y que tengan un mínimo de servicios en el frente como Oficial, de doce meses, y diez como mínimo, en el empleo de Teniente provisional.

c) Tenientes de Complemento que tengan un mínimo de servicios en el frente como Oficial, de doce meses, de ellos diez como Tenientes.

Tercera.—El orden de prelación para ser admitidos será el mismo que marcan los apartados a, b, c.

Dentro de estas condiciones, serán preferidos los que hayan desempeñado, como consecuencia de las vicisitudes de la campaña, mando superior al de su empleo, los condecorados por acciones heroicas y distinguidos individual y colectivamente, y los mencionados como distinguidos en hechos de Armas.

Además de estas condiciones de carácter general, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación entre los que reúnan en el mismo grado las generales.

a) Ingenieros o Arquitectos.

b) Estudiantes de las ramas anteriores con más de la mitad de la carrera terminada.

c) Ayudantes de Ingenieros con título del Estado.

d) Peritos aparejadores y de las distintas ramas de Ingeniería con títulos oficiales del Estado.

e) Estudiantes de Ingenieros y Arquitectos con menos de la mitad de la carrera aprobada.

f) Ingenieros o Arquitectos con títulos no oficiales del Estado Español.

g) Ayudantes de Ingenieros y Arquitectos con títulos no oficiales.

h) Peritos de los mismos ramos con títulos no oficiales.

**Cuarta.**—La selección del personal que ha de concurrir al curso será hecha por el Comandante General de Ingenieros del Cuartel General del Generalísimo, respondiendo a las condiciones señaladas en las bases anteriores, y dada la finalidad que se persigue, se elegirán entre ellos, a igualdad de condiciones, los mejores por su destacada actuación, tanto en lo que se refiere a su valor, moralidad, carácter y entusiasmo, cuanto a su capacidad profesional puesta de manifiesto, a ser posible, en el ejercicio del mando de Compañía o en el desempeño de los servicios técnicos del Arma de Ingenieros.

En casos singulares y relevantes, podrá proponer libremente, sin sujeción a ninguna de las normas, al personal de Oficiales a que se contrae el curso, especificando en la propuesta los méritos que determinen estas excepciones.

**Quinta.**—El curso tendrá lugar en la Academia de San Sebastián, bajo el régimen escolar de internado para todos los Oficiales alumnos.

**Sexta.**—La duración del curso será de noventa días lectivos, dividido en dos medios cursos de 45 días, dedicados el primero a enseñanza de carácter militar, y el segundo, a disciplinas técnicas, especialmente de construcción.

Los Oficiales que tengan la carrera de Ingeniero o Arquitecto terminada quedan relevados de asistir al segundo medio curso.

**Séptima.**—El número de Oficiales alumnos que ha de concurrir a este primer curso será de (40)

cuarenta como máximo entre todas las procedencias, prorrateados entre los cuatro Ejércitos, siendo su asistencia voluntaria.

**Octava.**—Los Oficiales que deseen asistir al curso remitirán sus instancias, solicitándolo, debidamente informadas y cursadas por conducto de los respectivos Generales Jefes del Ejército, al Excelentísimo Sr. Comandante General de Ingenieros del Cuartel General del Generalísimo, cerrándose el plazo de admisión de las mismas el día uno (1) de marzo.

**Novena.**—El curso dará principio el día 15 de marzo próximo, a cuyo efecto el Comandante General de Ingenieros del Cuartel General del Generalísimo remitirá, antes del día 5 de dicho mes, la relación nominal de los seleccionados a la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación y a la Dirección de la Academia de Ingenieros de San Sebastián, interesando, al propio tiempo, de los Jefes de las grandes Unidades los pasaportes para los Oficiales que deban incorporarse a la Academia.

**Décima.**—Los Oficiales alumnos que terminen con aprovechamiento sus estudios serán promovidos al empleo de Capitanes provisionales con aptitud para mando de Batallón o Grupo, excepto los de Complemento, que con la misma aptitud de mando serán nombrados Capitanes de su escala, pero todos ellos por el tiempo que dure la guerra, sin derecho alguno posterior, siguiendo en sus escalas y condiciones, al terminar la campaña, como antes de asistir al curso.

Burgos, 4 de febrero de 1939.  
III Año Triunfal.—El Coronel Jefe accidental, Ricardo F. de Tamarit.

Dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso para la formación de Capitanes provisionales del Arma de Ingenieros, con aptitud para Mando de Batallón o Grupo, con arreglo a las siguientes bases:

**Primera.**—Concurrirán a este curso, los Tenientes profesionales y Cadetes de la Academia de Ingenieros que sean Tenientes provisionales, bien entendido, que no

adquirirán derechos ulteriores para el empleo de Capitán del Arma de Ingenieros.

**Segunda.**—Los concursantes deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Tenientes profesionales con un tiempo mínimo de servicio en el frente, como Oficial, de doce meses, de ellos diez como Tenientes, precisamente, con Mando de Compañía de Ingenieros.

b) Alumnos de la Academia de Ingenieros con el empleo de Tenientes provisionales, con un tiempo mínimo de frente de doce meses, de ellos diez como Tenientes, precisamente, con Mando de Compañía de Ingenieros.

**Tercera.**—El orden de prelación para ser admitidos será el mismo que marcan los apartados a) y b).

Dentro de estas condiciones serán preferidos los que hayan desempeñado, como consecuencia de las vicisitudes de la campaña, mando superior al de su empleo, los condecorados por acciones heroicas y distinguidos individual y colectivamente y los mencionados como distinguidos en hechos de Armas.

**Cuarta.**—La selección del personal que ha de concurrir al curso será hecha por el Comandante General de Ingenieros del Cuartel General del Generalísimo, respondiendo a las condiciones señaladas en las bases anteriores y dada la finalidad que se persigue, se elegirán entre ellos a igualdad de condiciones, los mejores por su destacada actuación, tanto en lo que se refiere a su valor, moralidad, carácter y entusiasmo, cuanto a su capacidad profesional puesta de manifiesto, a ser posible, en el ejercicio del Mando de Compañía, o en el desempeño de los servicios técnicos del Arma de Ingenieros.

En casos singulares y relevantes, podrá proponer libremente, sin sujeción a ninguna de las normas, al personal de Oficiales a que se contrae el curso, especificando en la propuesta los méritos que determinen estas excepciones.

**Quinta.**—El curso tendrá lugar en la Academia de Burgos, bajo el régimen escolar de internado para todos los Oficiales Alumnos.

**Sexta.**—La duración del curso será de 90 días lectivos, dividido en dos medios cursos de 45 días, dedicados, el primero, a enseñan-

zas de carácter militar, y el segundo, a disciplinas técnicas, especialmente de construcción.

**Séptima.**—El número de Oficiales Alumnos que ha de concurrir a este primer curso será de (20) veinte, como máximo, entre las dos procedencias, prorrateados entre los cuatro Ejércitos, siendo su asistencia voluntaria.

**Octava.**—Los Oficiales que deseen asistir al curso, remitirán sus instancias, solicitándolo, debidamente informadas y cursadas por los respectivos Generales Jefes de los Ejércitos, al Excmo. Sr. Comandante General de Ingenieros del Cuartel General del Generalísimo, cerrándose el plazo de admisión de las mismas el 10 de marzo.

**Novena.**—El curso dará comienzo el día 21 de abril próximo, a cuyo efecto el Comandante General de Ingenieros del Cuartel General del Generalísimo, remitirá

antes del día 20 de marzo la relación nominal de los seleccionados a la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación, y a la Dirección de la Academia de Ingenieros de Burgos, interesando al propio tiempo de los Jefes de las grandes Unidades los pasaportes para los Oficiales que deban incorporarse a la Academia.

**Décima.**—Los Oficiales Alumnos que terminen con aprovechamiento sus estudios serán promovidos al empleo de Capitanes provisionales, con aptitud para Mando de Batallón o Grupo, pero todos ellos por el tiempo que dure la guerra, sin derecho alguno posterior, siguiendo en sus escalas y condiciones al terminar la campaña, com antes de asistir al curso.

Burgos, 4 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Coronel Jefe accidental, Ricardo F. de Tamarit.

nados por los concursantes en las dos Oficinas del Banco de España antes citadas, desde las diez a las catorce horas de los días laborales, comprendidos entre el de la fecha de este anuncio y el 8 de marzo próximo inclusive.

El plazo para la presentación de proposiciones terminará el citado día 8 de marzo próximo, y la apertura de pliegos y lectura de las proposiciones presentadas, acto público del que se levantará acta notarial, tendrá lugar en las dos oficinas antedichas a las doce horas del día 9 de marzo próximo.

El Banco de España se reserva el derecho de elegir, entre las proposiciones presentadas, la que crea más conveniente a sus intereses, y el de rechazarlas todas, sin ulterior reclamación.

Burgos, 8 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.— El Director Jefe de Sucursales, V. Barba.

# ANUNCIOS OFICIALES PARTICULARES

## COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 8 de febrero de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

### Divisas procedentes de exportaciones

Francos ... ..	23,80
Libras ... ..	42,45
Dólares ... ..	9,10
Liras ... ..	45,15
Francos suizos ... ..	207
Reichsmark ... ..	3,45
Belgas ... ..	154
Florines ... ..	4,95
Escudos ... ..	38,60
Peso moneda legal ... ..	2,07
Coronas checas ... ..	31,10
Coronas suecas ... ..	2,19
Coronas noruegas ... ..	2,14
Coronas danesas ... ..	1,90

### Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos ... ..	29,75
Libras ... ..	53,05
Dólares ... ..	11,37
Francos suizos ... ..	258,75
Escudos ... ..	48,25
Peso moneda legal ... ..	4,58

## BANCO DE ESPAÑA

Por acuerdo del Consejo general de este Establecimiento de crédito, se sacan a concurso las obras para la construcción del edificio-Sucursal en Santiago de Compostela, quedando al arbitrio de los concursantes el proponer las variaciones que estimen convenientes, en cuanto no afecten esencialmente al proyecto base para este concurso.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso, redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación, se presentarán bajo sobres cerrados, que serán entregados contra recibo en la Dirección general de Sucursales en el Banco de España, en Burgos, o en la Secretaria de la Sucursal de Santiago de Compostela.

Los planos y documentos que constituyen el proyecto de este edificio-Sucursal, podrán ser exami-

### Modelo de proposición

Banco de España.—Sucursal de Santiago de Compostela

El que suscribe (profesión y domicilio), enterado de los planos y documentos que constituyen el proyecto de edificio-Sucursal del Banco de España en Santiago de Compostela, se compromete a la construcción del mismo, con sujeción a lo que se define y determina en los referidos planos y documentos, pero con las variaciones siguientes..... (o en pliego separado).

Se acompaña el resguardo número..., expedido por la Sucursal del Banco de España en..., representativo del depósito de garantía necesario para tomar parte en este concurso.

(Fecha y firma).

TI-E

Imprenta B. O. del Estado.

BURGOS